

Hoy ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que se allegó aclaración por parte del apoderado actor al correo institucional del Juzgado el día 22 de julio del presente año, a las 9:00 horas, para lo que estime pertinente.

OLGA ALBAÑIL REYES
Secretaria E. Juzgado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2011-00089-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	CENTRAL DE INVERCIONES S.A.S..
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	NO TRAMITA LIQUIDACIÓN
EJECUTADO:	HERNANDO SOSA SALAMANCA.

Agosto once (11) de dos mil veintidós (2.022).

Una Vez allegada la aclaración por parte del apoderado de la parte actora, procede el Despacho a resolver lo pertinente frente la actualización de la liquidación del crédito, al respecto; revisada la liquidación obrante a folios, se observa que la actualización de la misma, resulta improcedente como quiera que al tenor de lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 446 del C. G. del P; aquella opera sólo en dos (2) eventos:

1. Cuando en virtud del remate de los bienes se haga necesario la entrega a la parte actora de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas” artículo 455 núm. 7) y;
2. Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y de las costas con el objeto de terminar el proceso por pago de la obligación (art. 461 inc. 4 C. G. del P.).

Por las razones expuestas, el Despacho se abstiene de dar trámite a la actualización de la liquidación confeccionada por el apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 032 FIJADO HOY -12-08. 2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>OLGA ALBAÑIL REYES SECRETARIA E. JUZGADO</p>

S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a09daa2158a132e774921bdb6da45c2c3746601155e35b97ea0a3bdf8b652e**

Documento generado en 11/08/2022 03:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>